



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 023

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar, en uso de la autonomía universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas, expedir y modificar sus estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, estableció que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos.

Que El artículo 33 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, establece que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los proyectos de estatuto general, reglamento del profesor universitario, bienestar universitario, seguridad social y demás reglamentos académicos, garantizando su aplicación.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 65 establece como una de las funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que se hace necesario en desarrollo del principio de la flexibilidad y en procura de estimular la excelencia académica, ampliar las opciones de grado y la política de incentivo que reconozcan los méritos y la producción académica de los estudiantes al momento de presentar las pruebas estandarizadas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 o Reglamento Estudiantil, y en los Capítulos 5 y 6 reglamento lo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 023

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

relacionado con los requisitos de grados, sus modalidades y lo referente a los incentivos académicos.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación SU-783 de 2003 estableció que: (i) “... las universidades, orientadas por el propósito de garantizar una óptima calidad de formación de sus egresados, pueden exigir exámenes preparatorios, diferentes tipos de pruebas de conocimiento, la realización de cursos especiales para la profundización en determinados temas, o la demostración satisfactoria del dominio de un idioma, como requisito de grado, siempre y cuando sean razonables y respeten la Constitución Política”; (ii) “La educación es un derecho deber que conlleva el cumplimiento de las cargas que razonablemente haya impuesto la institución.”

Handwritten signature

Que, se hace necesario modificar los artículos 28, 55, 68, 69 y 71 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Acuerdo 009 de Febrero 21 de 1994) que tratan de los deberes, requisitos de grado, incentivos, exenciones de pago, respectivamente.

Que por lo anterior el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 28° del Acuerdo No. 009 de Febrero 21 de 1994, el cual quedará así:

“ARTICULO 28°.- Son deberes de los estudiantes:

- 1. Cumplir con los Estatutos y reglamentos de la Universidad Popular del Cesar. Esforzarse por adquirir plena conciencia de la misión y fundamentos contenidos en los Estatutos de la universidad.*

Handwritten signature



ACUERDO No. 023

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

- 2. Respetar a la universidad, a las personas con funciones directivas, docentes o administrativas, sus condiscípulos y demás personas que presten servicios en la universidad.*
- 3. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión y movimientos.*
- 4. Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación provistas en los programas.*
- 5. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general de la universidad.*
- 6. Presentar las Pruebas SABER PRO, a través de la Universidad Popular del Cesar.*

Deed

PARÁGRAFO 1. El estudiante que pretenda presentar las Pruebas SABER PRO a través de la Universidad Popular del Cesar deberá asistir de manera obligatoria a los diferentes Talleres de Preparación y Simulacros que programe la universidad. En el evento que un estudiante no asista, el caso será llevado al Consejo de Facultad respectivo para que se aplique la sanción correspondiente, consistente en no realizar la respectiva inscripción a través de la Universidad Popular del Cesar y una amonestación a través de los respectivos Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes inferiores al promedio nacional menos dos desviaciones estándar del grupo de referencia nacional, deberán cursar y aprobar un curso intensivo de refuerzo no inferior a veinte (20) horas en el área respectiva, que ofertará el PROGRAMA SABER PRO UPC. La certificación de aprobación de dicho curso, se constituye en un requisito

(B)



ACUERDO No. 023

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

adicional para trámite de grado. El costo de repitencia del curso será asumido por el estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar al Artículo 55° del Acuerdo No. 009 de Febrero 21 de 1994, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 55°.- GRADO. Los requisitos de grado y sus modalidades: Los requisitos de grado al tenor de la Ley 30 del 22 de diciembre de 1992, cualesquiera sean sus modalidades deben orientarse en lo esencial a la investigación. En éste sentido el otorgamiento del grado por parte de la universidad, debe ser una retribución al estudiante por su aporte a la actividad investigativa. Actualmente se pueden tener en cuenta las siguientes modalidades de requisito de grado:

- 1. Trabajos de grado (monografías).*
- 2. Exámenes preparatorio.*
- 3. Seminarios.*
- 4. Exención de estudiantes que obtengan 4.50 de promedio general y no hayan perdido nunca una o más materias, a lo largo de la carrera.*
- 5. Exención de los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.*
- 6. Semestre Industrial.*
- 7. Servicio Social Obligatorio.*
- 8. Aprobar un curso intensivo de refuerzo no inferior a veinte (20) horas para los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes inferiores al promedio nacional menos dos desviaciones estándar del grupo de referencia nacional. Dicho curso lo ofertará el PROGRAMA SABER PRO UPC. El costo de repitencia del curso será asumido por el estudiante.*



ACUERDO No. 023

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

La exención a estudiantes con promedios generales de 4.5, sin perder asignaturas a lo largo de la carrera, es un procedimiento automático que debe cumplirse de acuerdo con las normas establecidas.

Las modalidades Semestre Industrial y Servicio Social Obligatorio, requieren reglamentaciones especiales, que las Facultades deben producir teniendo en cuenta las características de sus programas y las necesidades del entorno social.

De conformidad con la Ley 30 y del clamor evidente que exige una eficaz proyección de la universidad hacia la sociedad, el requisito más importante y tal vez único, para la obtención de títulos universitarios ha de ser el Servicio Social Obligatorio. Este es un requisito que relaciona la investigación y el trabajo del estudiante al interior de las comunidades humanas, en dinámica y armonía.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar al Artículo 68º del Acuerdo No. 009 de Febrero 21 de 1994, el cual quedará así:

“ARTICULO 68º.- Son incentivos reconocidos por la universidad, los siguientes:

- a. Otorgamiento de delegaciones, comisiones y representaciones. Serán concedidas por el Consejo Académico de la universidad salvo cuando se confieran al exterior, las cuales serán autorizadas por el Consejo Superior.*
- b. Publicación de trabajo en los medios de comunicación de la universidad. (Revistas, periódicos, etc.).*
- c. El mejor lector semestralmente la universidad premiará con matrículas de honor a los dos mejores lectores de cada Facultad. El Consejo Académico reglamentará los concursos.*
- d. Exención del pago de derechos de matrícula y matrícula de honor, por elevado rendimiento académico. La otorga el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar, a solicitud del Director de Departamento.*
- e. Permisos para asistir a certámenes culturales o deportivos.*



ACUERDO No. 023

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

- f. *Becas para cursos de postgrados en el país o en el exterior. Las otorgará el Consejo Superior Universitario, el cual las reglamentará.*
- g. *Calificación de trabajo meritorio: Será otorgado por el Director del Departamento.*
- h. *Calificación de trabajo laureado: Será otorgado por el Consejo Académico.*
- i. *Grado de Honor: Será otorgado por el Consejo Académico. El grado de honor se adjudicará por cada promoción al alumno de cada carrera que hubiere obtenido el más alto promedio y terminado los estudios de pregrado en la universidad sin haber habilitado ni repetido, ni validado, ninguna asignatura y cuyo trabajo dirigido de grado, si lo hubiere, haya sido calificado laureado o meritorio. El Diploma correspondiente contendrá la mención de Grado de Honor y será entregado en presencia del Consejo Académico de la universidad.*
- j. *Otorgamiento de monitorias a partir del sexto semestre, que serán reglamentadas por el Consejo Académico.*
- k. *Los egresados de la Universidad Popular del Cesar, podrán continuar otra carrera sin necesidad de examen de admisión.*
- l. *Se otorgará Mención de Honor que se entregará en la ceremonia de grado a los estudiantes de pregrado de la Universidad Popular del Cesar que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y sean reportados por el ICFES como los mayores puntajes según Resolución correspondiente. También se les adjudicará mención de honor a estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.*
- m. *Contrato por un periodo mínimo de 6 meses con la Universidad Popular del Cesar para desempeñar actividades académicas de monitorias en las áreas de mayor fortaleza a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las*

Heul

(2)



ACUERDO No. 023

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar al Artículo 69° del Acuerdo No. 009 de Febrero 21 de 1994, el cual quedará así:

“ARTICULO 69°.- A los alumnos de cada período académico de cada carrera que obtengan los dos promedios de notas más altas, se les concederá exención del pago de derechos de matrículas para el periodo académico siguiente, y solamente pagarán la cuota de servicio médico. No se considerará, para efectuar el promedio, a quienes hubieran repetido materias, presentado pruebas de habilitación o validación, excepto de suficiencia, durante el transcurso de la carrera.

[Handwritten signature]

Los estudiantes de pregrado de la Universidad Popular del Cesar que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y sean reportados por el ICFES como los mayores puntajes según Resolución correspondiente, se les concederá una de las tres siguientes exenciones: a) Pago de derecho de matrículas en estudios de Formación Avanzada en uno de los postgrados que se ofrecen a través de la Universidad Popular del Cesar, si el postgrado es propio, se otorga el 100% del valor de la matrícula, si es por convenio, se otorga el valor de la matrícula que corresponde al porcentaje que recibe la Universidad por efecto del convenio, y pago de derechos de grado (pregrado), b) Pago de valor de la matrícula y pago de derechos de grado, c) Pago de la matrícula para cursar cualquier seminario o diplomado de Educación Continuada que ofrece la Universidad Popular del Cesar y exoneración del pago de derechos de grado.

A los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes iguales o superiores al promedio, más una

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 023

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES, REQUISITOS DE GRADO E INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES”

desviación estándar del grupo de referencia nacional, se les concederá una de las siguientes exenciones: a) Pago de valor de la matrícula y pago de derechos de grado, b) Pago del valor de los seminarios de grado y pago de derechos de grado.”

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase
Dado en Valledupar, Cesar el 22 de abril de 2016

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario